

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NANCY AMAYA MATTOS
Demandado: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Vinculados: ABDREA JIMENEZ R'JAS VANEGAS, GRISALIDES ROSA FAJARDO LUNA, CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO
Radicado: 20001-31-05-004-2018-00271-00

Observa el Despacho que con destino al proceso de la referencia fue recibido correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual informa que realizó los tramites de notificación de los vinculados como Litis Consorcio CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO y aporta la constancia de recibido de la citación y de aviso para efectos de la notificación de los citados vinculados.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez revisada la información recibida y en atención a que la parte demandante, ha realizado los trámites legales para surtir la notificación de los convocados a juicio en calidad de Litis Consorcio Necesario, en debida forma y el termino concedido para comparecer al Despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda se encuentra vencido, sin que hayan comparecidos para tal efecto; en consecuencia, atendiendo lo establecido en el artículo 29 del CPT y de la SS y el artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar como Curador Ad Litem, al abogado CESAR AUGUSTO DAZA GARCIA, para que represente los intereses de los vinculados como Litis Consorcio CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO.

Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Desígnese como CURADOR AD LITEM, al abogado CESAR AUGUSTO DAZA GARCIA, para que represente los intereses de los vinculados como Litis Consorcio CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual establece que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$150.000 pesos.

SEGUNDO: Se ordena igualmente el emplazamiento a los vinculados como Litis Consorcio CARMEN EMILIA MONTERO ROJANO, SEBASTIAN OSORIO MONTERO y CARLOS OSORIO MONTERO, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por Secretaría líbrense la comunicación respectiva y publíquese en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa64911fea96d64bcded97111f45cba66aed1bc5f711eae1fd0c1854b6a1121

Documento generado en 10/05/2021 04:08:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**